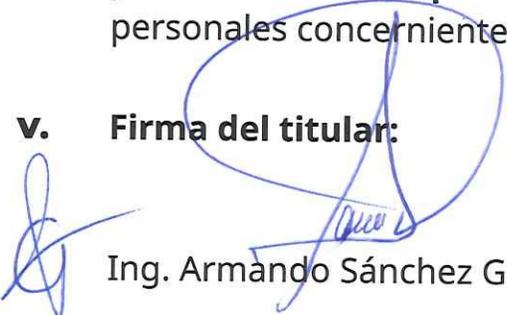




- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos (Transporte)**, registrada en el Sistema Nacional de Trámites con el No. de Bitácora **12/HS-0061/10/24**, correspondiente al expediente **RP-TR-2024-003**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página **2 de 6**.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **22 de abril del 2025**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII**. Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

<p>MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.</p>	<p>No. AUTORIZACIÓN: 12-I-01-2022 (PRIMERA PRÓRROGA) BITÁCORA: 12/HS-0061/10/24 FOLIO: 000525 OFICIO: ORG-MIC/001/2025</p>
---	---

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de enero de 2025.

INFORMACIÓN RESERVADA: Fundamento Legal, Artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

PERSONA MORAL AUTORIZADA

<p>REPRESENTANTE LEGAL: C. HUGO VALENCIA SERRANO</p>	<p>RAZÓN SOCIAL:</p>
<p>DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:</p>	<p>MEDIOS DE CONTACTO:</p>

En atención a la solicitud de modificación de la Autorización **No. 12-I-01-2022 (Primera Prórroga)**, de la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa el **17 de octubre de 2024**, y registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT, con número de a Bitácora **12/HS-0061/10/24**, debido a la **ampliación del parque vehicular**; para lo cual anexa formato de tramite SEMARNAT-07-031.- Modificación a las Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos, con los anexos correspondientes.

RESULTANDO

1. Que esta Unidad Administrativa, en el año **2012**, otorgo la autorización **No. 12-01/02-PS-2012**, a favor de la Empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, para la Recolección y Transporte de **Acumuladores Plomo-Ácido Usados**, realizando el archivo físico de la solicitud en el expediente con Código de Clasificación Archivística **No. 132.23S.710.7.1/2012**.
2. Que esta Unidad Administrativa, en el año **2022**, autorizó la Primera Prórroga **No. 12-I-01-2022**, la cual quedo registrada en el **Sistema Nacional de Trámites (SINAT)**, mediante la Bitácora **No. 12/FP-0293/03/22**, a favor de la Empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, para la Recolección y Transporte de **Acumuladores Plomo-Ácido Usados**, realizando el archivo físico de la solicitud en el expediente con Código de Clasificación Archivística **No. 132.23S.710.7.1/2012**.
3. Que con fecha **24 y 25 de octubre de 2023**, derivado del paso del **Huracán OTIS**, el expediente físico con Código de Clasificación Archivística **No. 132.23S.710.7.1/2012**, sufrió daño total por lo tanto fue dado de baja.
4. Que los datos registrados en el **Sistema Nacional de Trámites (SINAT)**, así como en la **base de datos** que obran en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, antes de la presente solicitud de modificación son los siguientes: Se encuentran _____, con capacidad de _____ toneladas en total por viaje, para la empresa denominada **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, con domicilio de encierro de las unidades el ubicado en _____ y representada pór el **C. Hugo Valencia Serrano**.
5. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación presentada, el **17 de octubre de 2024 y 06 de diciembre de 2024**, cumpliendo con todos los requisitos, y





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

<p>MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.</p>	<p>No. AUTORIZACIÓN: 12-I-01-2022 (PRIMERA PRÓRROGA) BITÁCORA: 12/HS-0061/10/24 FOLIO: 000525 OFICIO: ORG-MIC/001/2025</p>
---	---

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de enero de 2025.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 33, 34 y 35, fracción X, inciso e), del Reglamento Interior de esta Secretaría y la NOM-052-SEMARNAT-2005; esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero,

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la modificación a la Autorización **No. 12-I-01-2022 (Primera Prórroga)**; debido a la **ampliación del parque vehicular**, para la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, quedando incorporadas _____ unidades como se indica a continuación:

SEGUNDO.- Quedan autorizadas un total de _____, en la Autorización **No. 12-I-01-2022 (Primera Prórroga)**, para la recolección y transporte de residuos peligrosos: **Acumuladores Plomo-Ácido Usados**; con capacidad de _____ toneladas en total por viaje, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE
RESIDUOS PELIGROSOS.

NO. AUTORIZACIÓN: 12-I-01-2022 (PRIMERA PRÓRROGA)
BITÁCORA: 12/HS-0061/10/24
FOLIO: 000525
OFICIO: ORG-MIC/001/2025

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de enero de 2025.

TERMINOS

PRIMERO.- Esta modificación a la autorización **No. 12-I-01-2022 (Primera Prórroga)**; se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de residuos peligrosos, iniciará desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador y en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEGUNDO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

TERCERO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

CUARTO.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias, permisos o cualquier otro título jurídico que se deba tramitar y obtener autorización favorable. Para realizar la actividad y que son competencia de otras autoridades.

QUINTO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables. Así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

SEGUNDA.- La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, en caso de recibir visita de inspección por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), deberá remitir a esta Unidad Administrativa en un lapso no mayor a diez días hábiles contados a partir de dicha inspección, copia del acta correspondiente en el que se haga constar el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, así como el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de residuos peligrosos.

TERCERA.- La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, en caso de ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) deberá presentar a esta Unidad Administrativa el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de renovación correspondiente, para que se determine lo conducente.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.

No. AUTORIZACIÓN: 12-I-01-2022 (PRIMERA PRÓRROGA)
BITÁCORA: 12/HS-0061/10/24
FOLIO: 000525
OFICIO: ORG-MIC/001/2025

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de enero de 2025.

CUARTA. - La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

QUINTA. - La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables para el transporte de residuos peligrosos.

SEXTA. - La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, previo al transporte de residuos peligrosos, deberán comprobar que el generador de residuos peligrosos, se encuentre debidamente registrado ante esta Unidad Administrativa y que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados y etiquetados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa de manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente, mismo que deberá remitir de inmediato al generador.

SEPTIMA. - Quienes presten servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberán cumplir con lo siguiente:

- Asegurarse que el generador a quien le recolectan los residuos para su transporte, cuente con Número de Registro Ambiental (NRA), de cada domicilio de generación;
- Verificar que los residuos peligrosos autorizados para su transporte, estén debidamente clasificados, envasados, etiquetados y embalados;
- Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes;
- Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos;
- Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden;
- Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos;
- Los residuos peligrosos biológico infecciosos, no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.

OCTAVA. - La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos de la siguiente manera:

- Por cada embarque de residuos, la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, representada por el **C. Hugo Valencia Serrano**, deberá contar con un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de recepción de los residuos;
- La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, representada por el **C. Hugo Valencia Serrano**, conservará una de las copias para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE
RESIDUOS PELIGROSOS.

NO. AUTORIZACIÓN: 12-I-01-2022 (PRIMERA PRÓRROGA)
BITÁCORA: 12/HS-0061/10/24
FOLIO: 000525
OFICIO: ORG-MIC/001/2025

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de enero de 2025.

- c. El destinatario final de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, representada por el **C. Hugo Valencia Serrano**, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
- d. Si transcurrido un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, representada por el **C. Hugo Valencia Serrano**, reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario final, y esta Unidad Administrativa reciba un informe por parte del generador de este hecho, dicha Secretaría determinara las medidas que procedan.

NOVENA.- La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

DÉCIMA.- Las unidades de transporte registradas en la presente Autorización para la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, únicamente pueden ser utilizada para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, no podrá dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su transporte.

DÉCIMA TERCERA.- La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido **entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año**, la Cédula de Operación Anual (**COA**) sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Secretaría.

DÉCIMA CUARTA.- La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas la NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-052-SEMARNAT-2005.

DÉCIMA QUINTA.- La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

<p>MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.</p>	<p>No. AUTORIZACIÓN: 12-I-01-2022 (PRIMERA PRÓRROGA) BITÁCORA: 12/HS-0061/10/24 FOLIO: 000525 OFICIO: ORG-MIC/001/2025</p>
--	--

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de enero de 2025.

DÉCIMA SEXTA. - En caso que por algún motivo dejen de transportar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de suspensión o revocación de la presente Autorización.

La Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ



- C.c.p. **Actuaría Gloria Sandoval Salas.**- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. gloria.sandoval@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, D.F.
- Dr. Arturo Gavilán García.**- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- arturo.gavilan@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- CDMX.
- Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbres.**- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
- Lic. Oscar Bernabé Gómez.**- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.**- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.**- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. RP-TR-2024-003

ASG*OBG*MJSM*ASN.



2025
Año de
La Mujer Indígena